

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00133-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: YOLANDA SÁNCHEZ MARCHENA
DEMANDADO: MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 509 del CGP, y habida consideración que el trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 62) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad patrimonial de hecho entre YOLANDA SÁNCHEZ MARCHENA y MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciase.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, emanado del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por el partidor DIEGO FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ se fija la suma de quinientos dos mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$502.695), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de las partes.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de las partes, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919d3dd823724b9b5c952cdf0d98396e0d550dc0757e3d90674b8ba588558c2f**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>